



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI -VALLE

RAD: 760014003012-2021-00011-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: TRANSPORTES EJECUTIVOS Y DE TURISMO AUTO OCASIONAL S.A.S.
DDO: SPECIAL SERVICE FRONTIERS SAS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 186

Santiago de Cali, Febrero ocho (08) de Dos mil veintiuno (2.021).

TRANSPORTES EJECUTIVOS Y DE TURISMO AUTO OCASIONAL S.A.S. quien actúa a través de apoderado judicial, formuló demanda ejecutiva contra SPECIAL SERVICE FRONTIERS S.A.S. para acreditar la existencia de la obligación contraída, presento facturas, documentos que reúnen los requisitos exigidos en el Artículo 422 del Código General del Proceso, existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en favor del demandante y en contra de los demandados.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra la sociedad SPECIAL SERVICE FRONTIERS S.A.S. y a favor de TRANSPORTES EJECUTIVOS Y DE TURISMO AUTO OCASIONAL S.A.S. para que dentro del término de cinco días paguen las siguientes sumas de dinero:

1.- UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (1.270.500.00) representado en la factura No. 9865 de fecha 17 de diciembre de 2018.

2.-Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima Legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital anterior desde el 18 de diciembre de 2.018 hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Mayo 3/00.

3.-UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS MCTE (1.050.000.00) representada en la factura No. 9945 de fecha 20 de diciembre de 2018.

4.-Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima Legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital anterior desde el 21 de diciembre de 2.018 hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Mayo 3/00.

5.-DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS MCTE (\$211.000.00) representado en la factura No. 10139 de fecha 08 de enero de 2019.

6.-Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima Legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital anterior desde el 09 de enero de 2019. hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Mayo 3/00.

7.-CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$490.550.00.) representada en la factura No. 11069 de fecha 08 de marzo de 2019.

8.-Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima Legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital anterior desde el 09 de marzo de 2.019 hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Mayo 3/00.

9.-TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$3.410.850.00) representada en la factura No. 12054 de fecha 05 de mayo de 2019.

10.-Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima Legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital anterior desde el 06 de mayo de 2.019 hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Mayo 3/00.

11.-UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$1.595.000..) representado en la factura No. 12515 de fecha 24 de mayo de 2019.

12.-Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima Legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital anterior desde el 25 de mayo de 2.019 hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Mayo 3/00.

13.-UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$1.569.900.) representado en la factura No. 12845 de fecha 10 de junio de 2019

14.-Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima Legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital anterior desde el 11 de junio de 2.019 hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Mayo 3/00.

B.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

C.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290,292 del Código General del Proceso. Informándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

D.-Reconocer personería a la Abogada MIRYAM PATRICIA FANDIÑO ROJAS identificado con C.C No 66.816.604 y portador de la T.P No. 84.387 del C.S.J para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

06

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

Cali, de 15 FEB 2021

En estado No. 19 de ley

notifiqué a las partes el auto anterior

Secretaria